

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinticuatro (24) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia: SUCESIÓN GUILLERMO NANETTI CONCHA
Radicación: 1988-352

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Catorce (14) Laboral del circuito es **GUILLERMO NANETTI VALENCIA**.

Al respecto se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

En este Juzgado cursó proceso de sucesión de **GUILLERMO NANETTI CONCHA** bajo el radicado 1988-352, proceso dentro del que fue reconocido como heredero, el señor GUILLERMO NANETTI VALENCIA; también es cierto que este proceso terminó sin sentencia, mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2018.

La razón que llevó a este despacho a decretar la terminación de este proceso, es que se tuvo conocimiento que el señor **GUILLERMO NANETTI VALENCIA**, sin convocar a los demás herederos, adelantó sucesión notarial de su padre GUILLERMO NANETTI CONCHA, trámite adelantado en la Notaría 73 de Bogotá y que culminó con la Escritura Pública No. 1771 del 22 de abril de 2016, por medio de la cual se protocolizó la partición y adjudicación de la sucesión del señor GUILLERMO NANETTI CONCHA, quedando como único heredero reconocido y por ende único adjudicatario, el señor **GUILLERMO NANETTI VALENCIA**.

Así mismo debe decirse que ante este despacho se ha informado que la sucesión del señor GUILLERMO NANETTI VALENCIA fue tramitada por vía notarial ante la Notaría Quinta de Bogotá, y que su trámite consta en la Escritura Publica No. 2177 del 28 de octubre de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, previo a tener en cuenta el embargo proveniente del Juzgado 14 laboral, se hace necesario para efectos de disponer lo referente al embargo solicitado, por los interesados se allegue la Escritura Publica No. 2177 del 28 de octubre de 2020. Lo anterior en razón a que los dineros obrantes en este despacho corresponden a bienes que se adjudicó en su momento al ahora causante GUILLERMO NANETTI VALENCIA.

Por lo anterior, se requiere a los interesados que alleguen la Escritura en mención. E igualmente se informe si la mencionada escritura ya fue registrada.

Aunado a lo anterior, también se hace necesario **LIBRAR OFICIO** dirigido al **JUZGADO 14 LABORAL** de ésta ciudad en los siguientes términos.

En primer lugar, deberá aclararse si el embargo comunicado mediante OFICIO 0160 del 15 de junio de la anualidad que avanza, corresponde a los derechos que le llegaren a corresponder al heredero **GUILLERMO NANETTI VALENCIA**, **en caso afirmativo, deberá aclararse el oficio en tal sentido.**

En segundo lugar, como quiera que se informa la existencia de un proceso ejecutivo laborar, se sirva informar si ya se profirió SENTENCIA en caso afirmativo, se allegue la respectiva copia e igualmente de encontrarse aprobada la liquidación del crédito, se aporte certificación en tal sentido.

Por SECRETARIA LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO, Y REMITASE DIRECTAMENTE POR SECRETARIA AL JUZGADO 14 LABORAL DE BOGOTÁ.

Indíquese que la información requerida se requiere de carácter urgente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

spg

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA

Bogotá D.C, veinticinco (25) de junio de 2021
(artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda
notificado a las partes por anotación en el ESTADO
No. 38.

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO